



Sistema Nacional de Programación Multianual y  
Gestión de Inversiones



# Orientaciones para el registro del Costo de Control Concurrente en las inversiones



## **Orientaciones para el registro del Control Concurrente en las inversiones**

**Número:**

3

**Coordinación general:**

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

**Fecha:**

Junio 2023

**ORIENTACIONES PARA EL REGISTRO DEL COSTO DE CONTROL  
CONCURRENTE EN LAS INVERSIONES**

**1. Base legal:**

1.1 Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y sus modificatorias<sup>1</sup>

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

*“1.1. La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, **cuyos montos superen los S/5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES)**, son objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría General de la República.(...)”*

**Artículo 2. Financiación del Control Concurrente**

*“2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la Ley N.° 31358, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de Formulación y Evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.”*

1.2 Directiva N.° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 275-2022-CG.

1.3 Resolución de Contraloría N.° 139-2023-CG, que modifica la “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, y la “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”.

1.4 Expansión del Control Concurrente - Ley N.° 31358. Preguntas frecuentes:  
<https://www.gob.pe/28606-expansion-del-control-concurrente-ley-n-31358>

---

<sup>1</sup> Artículo modificado mediante la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

### 2. Acrónimos

<b>CCC</b>	: Costo de Control Concurrente
<b>CGR</b>	: Contraloría General de la República
<b>CUI</b>	: Código Único de Inversión
<b>DE</b>	: Documento Equivalente
<b>ET</b>	: Expediente Técnico
<b>F&amp;E</b>	: Formulación y Evaluación
<b>FIDT</b>	: Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial
<b>IOARR</b>	: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
<b>PI</b>	: Proyecto de Inversión
<b>UEI</b>	: Unidad Ejecutora de Inversiones
<b>UF</b>	: Unidad Formuladora

### 3. Consideraciones generales:

- a) Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 31358 es de aplicación a todas las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de Obras por Impuestos y Asociaciones Público-Privadas cofinanciadas u otros mecanismos de inversión a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Las disposiciones del presente documento son de aplicación únicamente a las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esto incluye a los PI e IOARR<sup>2</sup> siempre que el costo total de inversión viable/aprobado o actualizado supere el monto de S/ 5 millones. Asimismo, dichas disposiciones también se aplican para aquellas inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se ejecuten en el exterior.

- b) De acuerdo con la Ley N.º 31358, el CCC ha sido determinado hasta el 2% del costo total de inversión viable/aprobado o actualizado por lo cual, las entidades públicas en cumplimiento de esta disposición deberán estimar y registrar este monto, a ser financiado con el presupuesto público, en el Formato N.º 07-A, Registro de proyecto de inversión, Formato N.º 07-C, Registro de IOARR, Formato N.º 08-A, Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o Formato N.º 08-C, Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, bajo los criterios y parámetros definidos por la Contraloría General de la República (CGR) en la Resolución de Contraloría N.º 139-2023-CG, que

---

<sup>2</sup> Se consideran sujeto de control concurrente a todas las IOARR con un monto de inversión superior a S/5 millones, independientemente si cuentan o no con componente de obra.

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

actualiza la Directiva N.° 018-2022-CG/GMPL, “Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, o la norma que la reemplace.

- c) En el caso de los PI, el monto del Costo de Control Concurrente (CCC) se calcula aplicando hasta el 2% sobre el costo total de inversión viable, que está compuesto por la suma del costo directo, indirecto y otros costos de inversión<sup>3</sup> que son parte de la evaluación social del PI. Su estimación se realiza desde la fase de Formulación y Evaluación (F&E), a partir de los costos pertinentes de tal inversión.

**Tabla N.° 1: Costo de inversión viable para PI**

A: Costo Directo
B: Costo indirecto <sup>4</sup>
C: Otros costos de inversión <sup>5</sup>
<b>D=A+B+C: Costo total de inversión viable</b>

El CCC sería aplicado en el marco del porcentaje establecido por la Ley de **hasta el 2% sobre el costo total de inversión viable (D)**, si este es mayor a S/5 millones. El CCC no forma parte de la evaluación social del PI. Sin embargo, en aquellos PI que por sus características requieran realizar una evaluación privada<sup>6</sup>, si podrán considerar el CCC en dicho análisis.

- d) Para el caso de las IOARR, el monto de hasta el 2% se aplica sobre el costo total de la inversión aprobado ©, es decir, la suma del costo directo y otros costos de inversión. Su estimación se realiza desde su identificación y registro, a partir de los costos pertinentes de tal inversión, considerando que las **IOARR son intervenciones puntuales sobre uno o más Activos Estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente.**

**Tabla N.° 2: Costo de inversión aprobado para IOARR**

A: Costo Directo
B: Otros costos de inversión <sup>5</sup>
<b>C=A+B: Costo total de inversión aprobado</b>

<sup>3</sup> Para ampliar información, revisar la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, sección 2.6.

<sup>4</sup> Incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV.

<sup>5</sup> Gestión del proyecto, expediente técnico o documento equivalente, supervisión y liquidación.

<sup>6</sup> La evaluación privada se realiza en los siguientes casos: i) cuando el sector privado participe en la ejecución de los proyectos y/o en su funcionamiento (como el caso de Asociaciones Público Privada, Obras por Impuestos, entre otros), ii) en los proyectos de empresas públicas y/o iii) en aquellos proyectos de inversión que tienen un potencial de generación de ingresos monetarios (metodología de evaluación costo – beneficio).

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

El CCC sería aplicado en el marco del porcentaje establecido por la Ley N.° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente y **hasta el 2% sobre el costo de la inversión aprobado (C)** si este es mayor a S/5 millones.

- e) **En la fase de Formulación y Evaluación**, la UF es responsable de estimar y registrar el CCC a través del Formato N.º 07-A: Registro de proyecto de inversión, así como en el registro de IOARR a través de los Formatos N.º 07-C, D y E<sup>7</sup>: Registro de IOARR.
- f) **En la fase de Ejecución**, la UF incorpora el CCC antes de la aprobación del ET o DE, durante el registro de la consistencia, usando como insumo la información otorgada por la UEI y la UEI es la responsable del registro después de la aprobación del ET o DE.
- g) El CCC no aplica a Programas de Inversión (gestión del programa y otros componentes), solo aplica a cada inversión que compone el programa, cuando el costo de inversión viable/aprobado o actualizado de cada inversión sea individualmente mayor a S/5 millones.
- h) Comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra), por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, siempre que el costo total de la inversión a la que pertenecen supere los S/5 millones
- i) En los PI en ejecución financiados con el FIDT con montos de inversión mayores a S/5 millones, el CCC debe ser asumido con el presupuesto de la entidad.
- j) El CCC no es sujeto de seguimiento físico ni financiero, pero, al ser una transferencia asociada al CUI, se va a reflejar en el devengado de la inversión, por lo que corresponde realizar la actualización en la sección “Programación Financiera actualizada” del Formato N.º 12-B.

### Nota:

El registro del CCC no se aprueba mediante acto resolutivo, en el ítem del aplicativo del Banco de Inversiones “Costo de Control Concurrente”, solo se adjunta el documento de solicitud de transferencia financiera por la Contraloría General de la República.

### 3.1 ¿Cuándo corresponde registrar el Costo de Control Concurrente?

- 3.1.1 Las inversiones (proyectos de inversión e IOARR), declaradas viables o aprobadas a partir **del 17 de noviembre de 2021 cuyo costo total de inversión viable/ aprobado supera los S/5 millones**, incorporan el CCC en el Formato N.º 7-A o 7-C, según la plantilla del anexo

---

<sup>7</sup> Las IOARR y otros gastos de capital con costo total mayor a S/5 millones, que ejecuten en el marco de estado de emergencia declarado por autoridad competente, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N.º 31358 y su modificatoria y se rigen por las disposiciones Directiva N.º 018-2022-CG/GMPL o la norma que la reemplaza.

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

1 de la versión integrada de la Directiva N.º 18-2022-CG/GMPL<sup>8</sup>. Asimismo, el registro del CCC se debe actualizar en la fase de Ejecución conforme corresponda<sup>9</sup>.

El CCC corresponde hasta por el 2% del costo total de inversión viable/aprobado o actualizado, en el formato correspondiente según la situación del PI o de la IOARR, debiendo adjuntarse como documento de sustento la plantilla de la estructura de costos debidamente actualizada del cálculo del CCC en formato Excel<sup>10</sup> y Pdf.

**Figura N.º 1: Documento de sustento para el CCC**

Subida de documentos

Tipo de documento DOCUMENTO DE SUSTENTO PARA EL COSTO DE CONTROL CONCURRENTE

Archivo pdf, excel

**Consideraciones:**

- Sólo se puede subir documentos de tamaño menor a 3 MB.
- Sólo se puede subir documentos de tipo excel y pdf

Cargar archivo Cancelar

- 3.1.2 Las inversiones (proyectos de inversión e IOARR) declarados viables y/o aprobados, que se encuentren en fase de Ejecución **antes del 17 de noviembre de 2021**, cuyo costo total de inversión viable/ aprobado o actualizado superan los S/5 millones<sup>11</sup>, su ejecución financiera acumulada es menor igual al 80%, y el financiamiento del Control Concurrente haya sido solicitado por la Contraloría General de la República.

La CGR comunicará a cada entidad el monto total del CCC de las inversiones a las que se realizará el Control Concurrente, en cuyo caso, la entidad debe proceder conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 31358, referido a “Transferencias”, y actualizar en el Formato N.º 08-A o Formato N.º 08-C el registro del monto del CCC determinado por

<sup>8</sup> Versión integrada de la Directiva N.º 018-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N.º 31358, Ley que establece medidas para el Control Concurrente.

<sup>9</sup> De acuerdo al artículo modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023. Hay que considerar que en el caso de las inversiones declaradas viables/ aprobadas después del 17 de noviembre que superaban los S/10 millones, debieron incorporar el registro del CCC desde su registro de viabilidad o aprobación, según corresponda.

<sup>10</sup> Anexo 1 de la versión integrada de la Directiva N.º 018-2022-CG/GMPL, estimación del costo del Control Concurrente en fase de Formulación y Evaluación de las inversiones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31358, actualizada con Resolución de Contraloría N.º 139-2023-CG. Puede acceder a la Directiva en el siguiente link: [Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG - Normas y documentos legales - La Contraloría General de la República - Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](#).

<sup>11</sup> De acuerdo al artículo modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023. Hay que considerar que en el caso de las inversiones declaradas viables/ aprobadas después del 17 de noviembre que superaban los S/10 millones, debieron incorporar el registro del CCC desde su registro de viabilidad o aprobación, según corresponda.

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

la CGR. Dicho CCC será estimado por la CGR, hasta por el 2% del saldo por ejecutar<sup>12</sup>, debiendo adjuntarse el oficio remitido por CGR.

### 3.1.2 Proyectos de inversión

#### a. Fase de Formulación y Evaluación (F&E)

En la fase de Formulación y Evaluación se distingue dos momentos: i) elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión a nivel de perfil y ii) registro en el Formato N.º 7-A. En i), se consigna el detalle de los costos del PI y sobre esa base se calcula el CCC, dicha estimación se realiza en función de lo establecido por la CGR en el anexo 1 de la versión integrada de la Directiva N.º 018-2022-CG/GMPL o norma que la reemplace<sup>13</sup>, y en ii) se registra la información de los costos incluyendo el CCC de manera posterior al cálculo del costo total de inversión del PI.

En el registro del Formato N.º 7-A, se incluye el CCC con base en el cálculo del costo de inversión viable del PI, tal como se indica en la tabla N.º 2, dicho costo no debe superar el 2% del costo de inversión viable del PI.

**Tabla N.º 3: CCC en el Formato N.º 7-A**

Producto /Componente	Acción sobre los activos		Tipo de factor productivo	Unidad física		Dimensión física		Costo a precio de mercado
	Acción	Activo que define capacidad		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
	Acción 1	Activo 1						
	...	...						
	Acción n	Activo n						
	<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>							
	Gestión del proyecto							
	Expedientes técnicos							
	Supervisión							
	Liquidación							
	<b>OTROS COSTOS</b>							
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE</b>							
	<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>							

<sup>12</sup> El saldo por ejecutar se calcula, la diferencia entre el costo de inversión actualizado y el devengado acumulado a la fecha en que la CGR realiza la estimación del CCC.

<sup>13</sup> Anexo 1. Estimación del Costo del Control Concurrente en fase de Formulación y Evaluación de las inversiones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31358.



## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

Fuente: numeral 5.1 y 5.2 del Formato N.º 7-A

### b) Fase de Ejecución

#### b.1 Modificaciones antes de la aprobación del ET o DE

En caso un PI esté sujeto a modificaciones antes de la elaboración del ET o DE que generen un incremento del costo de inversión, siempre que el costo total de inversión actualizado sea mayor a S/5 millones, independientemente si se registró o no el CCC durante la fase de Formulación y Evaluación, se deberá estimar y registrar el CCC actualizado en la sección A del Formato N.º 8-A de acuerdo a las modificaciones, hasta el 2% del nuevo costo de inversión.

Asimismo, si con el resultado del ET o DE, el costo total de inversión actualizado supera los S/5 millones entonces la UEI debe sustentar<sup>14</sup> a la UF en el marco de la consistencia y de ser el caso, modificar el CCC. El registro lo realiza la UF en la sección A del Formato N.º 8-A: Registros en la fase de Ejecución para PI.

**Tabla N.º 4: CCC en el Formato N.º 8-A, sección A**

Producto/ Componente	Acción sobre los activos		Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Dimensión física		Costos de Inversión (S/)
	Acción	Activo estratégico esencial		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
	Acción 1	Activo 1	0	0		0		
	...							
	Acción n	Activo n						
<b>COSTOS DIRECTOS</b>								
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>								
						Gestión del proyecto		
						Expediente Técnico o Doc. Equivalente		
						Supervisión		
						Liquidación		
<b>OTROS COSTOS</b>								
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>								
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>								

<sup>14</sup> El Costo del Control Concurrente en la fase de Ejecución es determinado por la Contraloría y comunicado en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente; posteriormente, el Costo del Control Concurrente puede ser actualizado a pedido de la Contraloría, siempre y cuando se produzca incrementos en el costo total de la inversión. La Contraloría establecerá el nuevo Costo del Control Concurrente en el oficio de solicitud de transferencia financiera adicional.

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

Fuente: numeral 4.3 del Formato N.º 8-A sección A

### b.2 Modificaciones luego de la aprobación del ET o DE

El CCC podrá actualizarse, una vez aprobado el ET o DE, cuando exista una modificación del costo total de inversión actualizado, siempre que el costo total de inversión actualizado sea mayor a S/5 millones, independientemente si se registró o no el CCC durante la fase de Formulación y Evaluación, hasta el 2% del costo de inversión actualizado<sup>15</sup>, corresponde a la UEI realizar la modificación en la sección C del Formato N.º 8-A.

**Tabla N.º 5: CCC en el Formato N.º 8-A, Sección C**

SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO					
Acciones	Unidad física		Dimensión física		Costos de inversión (S/)
	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
			<b>COSTOS DIRECTOS</b>		
			<b>COSTOS INDIRECTOS</b>		
			Gestión del proyecto		
			Expediente técnico o documento equivalente		
			Supervisión		
			Liquidación		
			<b>OTROS COSTOS</b>		
			<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>		
			<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>		

Fuente: numeral 1.1 del Formato N.º 8-A sección C

### 3.2.2 IOARR

#### a) Identificación y registro

En el caso de las IOARR cuyo costo de inversión aprobado supere los S/5 millones, la UF debe calcular y registrar el CCC en el Formato N.º 7-C, dicho monto no debe ser superior al 2% del costo total de inversión aprobado.

<sup>15</sup> El Costo del Control Concurrente en la fase de Ejecución es determinado por la Contraloría y comunicado en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente; posteriormente, el Costo del Control Concurrente puede ser actualizado a pedido de la Contraloría, siempre y cuando se produzca incrementos en el costo total de la inversión. La Contraloría establecerá el nuevo Costo del Control Concurrente en el oficio de solicitud de transferencia financiera adicional.

Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

Tabla N.º 6: CCC en el Formato N.º 7-C

Tipo de IOARR	Acción		Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Costo inversión (soles)
	Naturaleza de la acción	Activo				
		Activo 1				
		...				
		Activo n				
					<b>COSTOS DIRECTOS</b>	
					Expediente técnico o documento equivalente	
					Supervisión	
					Liquidación	
					<b>OTROS COSTOS</b>	
					<b>COSTO DE INVERSION APROBADO</b>	
					<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>	

Fuente: literal f1 del Formato N.º 7-C

**b) Aprobación del ET o DE**

En el caso que, como resultado de la elaboración del ET o DE, el valor de la IOARR se incremente, siempre que el costo total de inversión actualizado sea mayor a S/5 millones, independientemente si se registró o no el CCC durante el registro del Formato N.º 7-C, la UEI debe registrar el CCC en la sección B del Formato N.º 8-C, cuyo monto no debe ser superior al 2% del costo de inversión actualizado.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> El Costo del Control Concurrente en la fase de Ejecución es determinado por la Contraloría y comunicado en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente; posteriormente, el Costo del Control Concurrente puede ser actualizado a pedido de la Contraloría, siempre y cuando se produzca incrementos en el costo total de la inversión. La Contraloría establecerá el nuevo Costo del Control Concurrente en el oficio de solicitud de transferencia financiera adicional.

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

Tabla N.º 7: CCC en el Formato N.º 8-C, sección B

Según expediente técnico o documento equivalente aprobado						
Tipo de IOARR	Acción	Activo	Tipo de factor productivo	Meta física		Costo de inversión
				Unidad de medida	Cantidad	
0	0	Activo 1				
		...				
		Activo n				
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						
Expediente técnico o documento equivalente						
Supervisión						
Liquidación						
<b>OTROS COSTOS</b>						
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>						
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>						

Fuente: numeral 4 del Formato N.º 8-C sección B

### c) Modificaciones durante la ejecución física

En caso de modificaciones durante la ejecución física de la IOARR, siempre que el costo total de inversión actualizado sea mayor a S/5 millones, independientemente si se registró o no el CCC durante el registro del Formato N.º 7-C, la UEI podrá actualizar el CCC, para lo cual deberá registrar dicho costo en el Formato N.º 8-C, sección C, y adjuntar como sustento el documento de la estimación del CCC en formato PDF cuyo monto no debe ser superior al 2% del costo de inversión actualizado.<sup>17</sup>

<sup>17</sup> El Costo del Control Concurrente en la fase de Ejecución es determinado por la Contraloría y comunicado en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente; posteriormente, el Costo del Control Concurrente puede ser actualizado a pedido de la Contraloría, siempre y cuando se produzca incrementos en el costo total de la inversión. La Contraloría establecerá el nuevo Costo del Control Concurrente en el oficio de solicitud de transferencia financiera adicional.

Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

Tabla N.º 8: CCC en el Formato N.º 8-C, sección C

Tipo de IOARR	Acción	Activo	Tipo de factor productivo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/
0	0	Activo 1		
		...		
		Activo n		
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
Expediente técnico o documento equivalente				
Supervisión				
Liquidación				
<b>OTROS COSTOS</b>				
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>				
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>				

Fuente: numeral 5 del Formato N.º 8-C, sección C

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

### Anexo 1

#### Ejemplos de la estimación del Costo de Control Concurrente

Los ejemplos que se presentan a continuación permiten conocer los escenarios en las fases de Formulación y Evaluación, y Ejecución considerando que el Costo de Control Concurrente no supera el 2% de acuerdo a la Ley N.° 31358.

#### Fase de Formulación y Evaluación

##### **Ejemplo 1: PI con costo total de inversión total superior a S/5 millones desde la fase de Formulación y Evaluación**

Durante la fase de Formulación y Evaluación para aquellos PI declarados viables luego del 17 de noviembre de 2021, cuyo costo total de inversión es mayor a S/5 millones, se estima en base a los parámetros establecidos por la CGR, para lo cual se utiliza el anexo 1 de la versión integrada de la Directiva Externa N.° 018-2022-CG/GMPL o la norma que la reemplace. Dicha estimación se registra en el Formato N.° 7-A y no debe superar el 2% del costo total de inversión.

Por ejemplo, en el siguiente caso, de acuerdo al costo de inversión viable del PI (S/15 500 000) y plazo de ejecución (12 meses), se calculó el CCC, el cual es equivalente a S/310 000, monto que no debe superar el 2%, el mismo que se registra en el Formato N.° 7A.

	Costo total de inversión	Control Concurrente 2%	% de CC
VIABILIDAD	15 500 000	310 000	2

#### Fase de Ejecución

##### **Ejemplo 1: inversiones sujetas a Control Concurrente que tienen modificaciones antes de la aprobación del ET o DE**

En el caso de un PI, declarado viable luego del 17 de noviembre de 2021 que presenta modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UF debe actualizar el Costo de Control Concurrente de acuerdo a lo informado por la UEI, y considerando lo establecido por la CGR.

Por ejemplo, antes de la elaboración del ET/DE, el PI incluía el costo de CCC por el monto de S/310 000. Al culminar el ET la UEI determina que el PI presenta modificaciones que incrementan su costo de inversión a S/16 000 000. En dicho escenario, la UEI sustenta ante la UF las modificaciones del PI, así como el incremento del CCC. La UF con dicho sustento evalúa las modificaciones y registra las mismas, así como el nuevo monto del CCC solicitado por CGR en la sección A del Formato N.° 08-A, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren la concepción técnica del PI.

	Costo total de inversión	Control Concurrente	% de CC
VIABILIDAD	15 500 000	310 000	2
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN	16 000,000	320 000	2

## Orientaciones para el registro del costo de Control Concurrente en las inversiones

### Ejemplo 3: inversiones con ejecución financiera menor al 80%

En el caso de una inversión en ejecución física, **declarada viable (PI) o aprobada (IOARR) antes del 17 de noviembre de 2021**, cuyo costo de inversión actualizado asciende a más de S/5 millones, su plazo de ejecución es de 24 meses, y cuenta con avance de ejecución financiera de 30%, corresponde a la UEI registrar el CCC en el Formato N.º 8-A, sección C, cuyo financiamiento de control concurrente ha sido solicitado por la CGR, como se detalla a continuación:

	Ejecución (soles)	Control Concurrente	% de CC
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	280 000 000	No aplica	No aplica
EJECUCIÓN AL 30%	84 000 000	No aplica	No aplica
SALDO POR EJECUTAR	196 000 000	3 851 320	1.97 <sup>18</sup>

En el caso del mejoramiento de la carretera (PU-135) Checca – Mazocruz, provincia de Collao, departamento de Puno, cuyo costo de inversión actualizado es de S/280 000 000, y se ha ejecutado el 30% financieramente (S/84 000 000) y no cuenta con registro del CCC desde la fase de Formulación y Evaluación. La estimación del CCC lo realiza CGR, considerando los criterios establecidos en el anexo 1 de la versión integrada de la Directiva Externa N.º 018-2022-CG/GMPL o norma que la reemplace, a partir de lo cual, la UEI registra el monto de S/3 851 320 que corresponde al monto estimado y solicitado por CGR.


---


<sup>18</sup> Este ejemplo toma un porcentaje de 1.97% el cual está dentro del rango de hasta el 2%. Esta estimación se realiza en base a la plantilla de estimación del anexo 1 de la versión integrada de la Directiva N.º 018-2022-CG/GMPL, estimación del Costo del Control Concurrente en fase de Formulación y Evaluación de las inversiones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31358, la cual calcula automáticamente el resultado, a partir de la incorporación de los parámetros del ejemplo (plazo de ejecución y monto de inversión).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 [www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF\_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial